ACUERDO DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA (CONTR 2024 984537).

Por Acuerdo del Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 25 de octubre de 2024, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33), actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, e informados por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 13 de noviembre de 2024, informe con referencia SJP-CO 2024/147.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato fue elaborado por la Dirección del Archivo Histórico Provincial.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 17 de febrero de 2025.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), dispone en su

EDUARDO LUCENA ALBA		18/02/2025 12:52:06	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6zo092ik80les5Av0jhAF7VLx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto de importe de cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y un euros con dieciseis céntimos de euro (47.241,16 €), cantidad que se incrementa en un 21% en concepto de partida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a nueve mil novecientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (9.920,64 €), de forma que el presupuesto base de licitación del contrato se eleva a cincuenta y siete mil ciento sesenta y un euros con ochenta céntimos de euro (57.161,80€), IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1900031401 G/45E/22700/14 de los siguientes ejercicios:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	19.053,94 €	G/45E/22700/14
2026	28.580,90 €	G/45E/22700/14
2027	9.526,96 €	G/45E/22700/14

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, con utilización de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, todo ello según lo previsto en el artículo 159.2 de la LCSP y preceptos concordantes.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial